

Boletín mensual

de resoluciones del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

No. 029/enero/2022

Durante el mes de enero de 2022, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) resolvió 18 controversias constitucionales, cinco acciones de inconstitucionalidad, un incidente de inejecución y un incidente de cumplimiento sustituto de sentencia, acerca de los siguientes temas de gran trascendencia social:



DERECHO A LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

La SCJN invalidó las porciones normativas “por delitos dolosos que ameriten pena privativa de la libertad o” y “otro”, del artículo 85, fracción IV, de la Ley de Ganadería para el Estado de Coahuila de Zaragoza, las cuales se referían a los requisitos para ocupar el cargo de inspector de ganadería en dicha entidad.

El Pleno determinó que tal requisito vulneraba el derecho de igualdad y no discriminación, previsto en el artículo 1º de la Constitución, pues excluía a cualquier persona condenada por la comisión de un delito doloso, aun cuando no guardara relación con las funciones a desempeñar.

Acción de inconstitucionalidad 216/2020.
Comunicado 03 <https://bit.ly/32WVkJC>



ACCESO A CARGOS PÚBLICOS

El Pleno invalidó la porción normativa “por nacimiento” del artículo 17, fracción I, de la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México, la cual establecía el requisito de contar con nacionalidad mexicana por nacimiento para acceder al cargo de Director General del Centro de Conciliación Laboral de dicha entidad.

La SCJN reiteró que las legislaturas locales carecen de competencia para establecer supuestos en los que se limite el acceso a los cargos públicos a personas mexicanas por nacimiento.

Acción de inconstitucionalidad 6/2020.
Comunicado 04 <https://bit.ly/3gFjMPj>



REQUISITOS PARA ACCEDER A CARGOS DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

La SCJN invalidó la porción normativa “por nacimiento” prevista en el artículo 15, fracción I, de la ley que crea el Instituto de Capacitación y Educación para el Trabajo del Estado de Nuevo León, que establecía el requisito de contar con la nacionalidad mexicana por nacimiento para acceder al cargo de Director General de dicho instituto. El Pleno reiteró que las legislaturas locales carecen de competencia para regular supuestos en los que se limite el acceso a los cargos públicos a las personas ciudadanas mexicanas por nacimiento.

Por otro lado, la SCJN invalidó las porciones normativas de los artículos 15, fracción V y 17, fracción V, del mismo ordenamiento, que prevenían que para ocupar los cargos de Director General y Directores de las unidades académicas del instituto se requiriera ser una persona “de amplia solvencia moral”. Lo anterior, toda vez que la acreditación de dicho concepto quedaba sujeta al juicio valorativo y discrecional de las personas encargadas de su calificación.

Acción de inconstitucionalidad 65/2021.
Comunicado 06 <https://bit.ly/3un0zK9>



CONSIGNACIÓN DE AUTORIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA DE AMPARO

La SCJN ordenó la consignación de los anteriores miembros del Ayuntamiento de Bella Vista, Chiapas (quienes desempeñaron su cargo durante el periodo 2018-2021), ante el Juez de Distrito en turno del Centro de Justicia Penal Federal del Estado, a fin de que sean juzgados y sancionados por incumplir una sentencia de amparo. Asimismo, requirió a los nuevos integrantes del ayuntamiento a acatar dicha sentencia.

El Pleno constató que, pese a todos los requerimientos que se les hicieron, las referidas autoridades omitieron dar cumplimiento a la sentencia de amparo que les obligó a dar respuesta por escrito, de forma inmediata y de manera congruente, a la petición formulada por el representante legal de los trabajadores de diversos juicios laborales, así como a realizar la notificación correspondiente, remitiendo en copia certificada la documentación con la que se acreditara lo anterior.

Incidente de inejecución 3/2021.
Comunicado 07 <https://bit.ly/3rpNkGv>



DERECHOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN RELEVANTE Y/O ESENCIAL EN MATERIA DE SALUD REPRODUCTIVA

La SCJN invalidó el artículo 68, último párrafo, de la Ley de Salud del Estado de Yucatán, publicado el 9 de enero de 2020, el cual disponía que la información y orientación en materia de planificación familiar que se otorgue en comunidades indígenas deberá proporcionarse en español y en lengua maya.

El Pleno consideró que la falta de inclusión de otras lenguas indígenas vulnera los derechos de acceso a la información relevante y/o esencial en materia de salud reproductiva de otras minorías de lengua indígena que no contempla la norma. De acuerdo con la SCJN, el acceso a la información sobre el derecho a la salud constituye un deber oficioso a cargo del Estado, de conformidad con los artículos 2, 4 y 6 de la Constitución General y las disposiciones internacionales en la materia.

Acción de inconstitucionalidad 109/2020.
Comunicados 10 <https://bit.ly/3L6BvNo>, 11 <https://bit.ly/34yOSqX> y 13 <https://bit.ly/3B0l0Jz>



REQUISITOS PARA ACCEDER AL CARGO DE TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

La Suprema Corte invalidó los siguientes requisitos para ser titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, contenidos en la ley orgánica de dicho órgano jurisdiccional, por ser contrarios a la Constitución General:

- a) La porción normativa “y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena de prisión por más de un año”, de la fracción II, del artículo 81, por violar el derecho de igualdad y no discriminación;
- b) La porción “contar con reconocida solvencia moral”, contenida en la fracción V de dicho precepto, por ser contraria al principio de seguridad jurídica;
- c) La porción normativa “ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público” de la fracción VII del mismo artículo, pues no especifica si la destitución o inhabilitación derivó de una resolución firme de naturaleza administrativa, civil o política, además de que no distingue entre sanciones impuestas por conductas dolosas, culposas ni faltas graves o no graves, lo cual vulnera el derecho de igualdad y no discriminación; y
- d) La porción “ni estar sujeto a procedimientos de responsabilidad administrativa federal o local en términos de las normas aplicables” contenido en la misma fracción por vulnerar el principio de presunción de inocencia

Acción de inconstitucionalidad 300/2020.
Comunicado 14 <https://bit.ly/3ooWWOb>



CUMPLIMIENTO SUSTITUTO DE SENTENCIA DE AMPARO

El Pleno de la SCJN ordenó el cumplimiento sustituto de una sentencia de amparo, ante la imposibilidad material y jurídica para que el municipio de Morelia, Michoacán, devolviera un predio a su propietario.

La sentencia de amparo había ordenado la devolución de un predio a quien se ostentó como su propietario, sin embargo, dicho predio fue utilizado por el municipio para ampliar y construir dos vialidades que se encuentran en funcionamiento actualmente. De esta manera, el Pleno consideró que su devolución traería mayores perjuicios a la sociedad, que los beneficios que recibiría el propietario, por lo que ordenó el cumplimiento sustituto de la sentencia mediante el pago de daños y perjuicios.

Por otro lado, con la finalidad de determinar el monto correspondiente, la SCJN ordenó la reposición del procedimiento a fin de que el perito que realizó el dictamen de valoración considere el valor comercial que el bien tenía en la época en que se llevó cabo el acto reclamado, más el valor de actualización a la fecha en que se efectúe el pago.

Incidente de cumplimiento sustituto de sentencia 1/2021.
Comunicado 20 <https://bit.ly/34lgsP8>



CONTROVERSIAS RELACIONADAS CON LA OMISIÓN DEL CONGRESO DE LA UNIÓN DE EXPEDIR LA LEY GENERAL DE AGUAS

La SCJN determinó que el Congreso de la Unión incurrió en una omisión legislativa absoluta al no haber emitido la Ley General de Aguas a que se refiere el artículo 4º, párrafo sexto, de la Constitución, en relación con el tercer decreto del ejecutivo de la entidad, publicado el 8 de febrero de 2012. Por tanto, conminó al Congreso a emitir la referida ley general durante su próximo periodo ordinario de sesiones.

Por otra parte, el Pleno reconoció la validez de los órdenes del Ejecutivo Federal de disponer del agua almacenada en las presas “La Boquilla” y “El Granero”. La SCJN consideró que, de conformidad con los artículos 4 y 27 de la Constitución General, la disposición de recursos hídricos para dar cumplimiento a un tratado internacional constituye un acto concreto de dominio de aguas nacionales que es atribución exclusiva del Ejecutivo Federal, por lo que no requiere participación de las autoridades estatales o municipales para ser tomada ni ejecutada.

Lo anterior, con excepción de las controversias promovidas por los municipios de Guadalupe y Calvo, Chínipas, Maguarichi y Ocampo, en las cuales se determinó que, al no formar parte de la Cuenca del Río Bravo, no tenían interés legítimo para impugnarlas.

Controversias constitucionales 56/2020, 61/2020, 79/2020, 70/2020, 78/2020, 115/2020, 116/2020, 138/2020, 47/2020, 48/2020, 50/2020, 60/2020, 149/2020, 154/2020, 77/2020, 59/2020, 68/2020 y 150/2020.
Comunicados 21 <https://bit.ly/3uyTmXg>, 24 <https://bit.ly/3sejAvv>, 25 <https://bit.ly/3sc1H0q> y 26 <https://bit.ly/3HvO7Yd>